



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0038-R

Quito, D.M., 30 de abril de 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, la Codificación de la Ley de Aviación, en los artículos 2 y 5, establece que la Dirección General de Aviación Civil es un ente regulador, autónomo, de derecho público, que mantendrá el control técnico-operativo de la actividad aeronáutica nacional, y, que el Director General de Aviación Civil es su máxima autoridad;

QUE, el Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto No. 246 de 26 de abril de 2024, nombró a la señora Silvia Victoria Vallejos Espinosa, como Directora General de Aviación Civil, encargada;

QUE, el artículo 49 de la Ley ut supra, dispone: “Las compañías o empresas de transporte aéreo internacional que no operen en el Ecuador, pero que mantengan en el país agencias de venta de pasajes, deberán comunicar a la autoridad aeronáutica, la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, responsable para la venta y emisión de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo; agentes, que, a su vez, obtendrán previamente la autorización de la Dirección General de Aviación Civil para el desenvolvimiento de esta actividad en el Ecuador”;

QUE, los artículos 21, 22 y 23 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados tratan sobre “Venta y Emisión de Documentos y Demás Especies de Transporte Aéreo”;

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0033-R de 29 de abril de 2022, el Director General de Aviación Civil autorizó a la compañía REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR C. LTDA., para actuar como Agente General de Venta y Servicios (GSA) para la venta y emisión de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo de la compañía A.P.G. Airlines;

QUE, con oficio No. R.AIRPROMO-2024-001 de 05 de abril de 2024, ingresado en la Dirección General de Aviación Civil mediante el Sistema de Gestión Documental Quipux con Nro. DGAC-SEGE-2024-2199-E de 05 de abril de 2024, la señora María Elena del Socorro Rúaes Hualca, en su calidad de Gerente General de la compañía REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR CIA. LTDA., solicita al Director General de Aviación Civil: “[...] la renovación del Permiso de Operación para actuar como Agente General de Venta y Servicios (GSA) para la venta y emisión de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo de la compañía A.P.G. Airlines, emitido mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0033-R de 29 de abril de 2022.”;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2021-0283-M de 09 de abril de 2024, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones solicitó a las Gestiones Internas de Transporte Aéreo y de Derecho Aeronáutico la presentación de los informes correspondientes;

QUE, la Gestión Interna de Transporte Aéreo a través del memorando Nro.

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0038-R

Quito, D.M., 30 de abril de 2024

DGAC-OTAE-2024-0093-M de 24 de abril de 2025, recomendar que se atienda favorablemente el pedido de la compañía REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR C. LTDA., encaminada a renovar su autorización para actuar como Agente General de Venta y Servicios (GSA), para la venta y emisión de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo de la compañía A. P. G. Airlines;

QUE, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico a través del memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0283-M de 25 de abril de 2024, emitió el criterio legal respecto a la solicitud de renovación señalando que por cumplido con los requisitos de orden reglamentario y con base a los Acuerdos suscritos, se considera que no existe inconveniente para que se renueve la autorización para que REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR CIA. LTDA pueda actuar en el Ecuador como Agente General de Ventas y Servicios (para la venta y emisión de guías aéreas, conforme lo solicitado), por cuenta de APG AIRLINES;

QUE, en cumplimiento del memorando Nro. DGAC-DGAC-2023-0147-M de 22 de marzo de 2023, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones a través del memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0336-M de 29 de abril de 2024, en función de los informes presentados por las Gestiones Internas de Derecho Aeronáutico y de Transporte Aéreo, con la documentación habilitante y el análisis realizado, se concluye que se ha agotado todo el trámite previsto en el reglamento de la materia y se recomienda a usted, señor Director General de Aviación Civil, aceptar la solicitud de renovación de la autorización de la compañía REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR C. LTDA., para que pueda actuar en el Ecuador como Agente General de Ventas y Servicios para la venta y emisión de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo de la compañía A.P.G. Airlines; y, en efecto emita el acto administrativo correspondiente;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la compañía REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR C. LTDA., para actuar como Agente General de Venta y Servicios (GSA) para la venta y emisión de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo de la compañía A.P.G. Airlines.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización a la que se refiere el artículo que antecede entrará en vigor a partir del 30 de abril de 2024 y tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años.

En caso de rescisión o terminación del Contrato de Agente General suscrito entre las compañías REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR C. LTDA. (como Agente General de Venta y Servicios - GSA) y A.P.G. Airlines, antes del cumplimiento del plazo de 2 años otorgado mediante la presente resolución, cualquiera de las partes deberá notificar sobre dicho particular a la Autoridad Aeronáutica del Ecuador, a efectos de que proceda a declarar la extinción del presente

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quito

**EL NUEVO
ECUADOR**



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0038-R

Quito, D.M., 30 de abril de 2024

acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el Código Orgánico Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- En el caso de que la compañía REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR C. LTDA., requiera la renovación de esta autorización deberá solicitarla con por lo menos treinta y cinco (35) días término de anticipación a la fecha de vencimiento de la presente Resolución, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada fuera de este término. La solicitud de renovación deberá estar acompañada de la documentación actualizada (si es necesario) requerida en el Artículo 21 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.

ARTÍCULO CUARTO.- En el ejercicio de la autorización que se le otorga mediante esta Resolución, la compañía REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR C. LTDA., deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Enviar a la Dirección General de Aviación Civil copias del Balance General y del Estado de Pérdidas y Ganancias, en los términos señalados en el Art. 36 de la Ley de Aviación Civil.
- b. Presentar a la Dirección General de Aviación Civil, para su registro e inscripción, los documentos señalados en el Art. 37 de la citada Ley de Aviación Civil.
- c. Observar que sus representadas mantengan vigentes las pólizas de seguro que amparen a los usuarios del transporte aéreo que utilicen sus servicios, en los montos establecidos por las leyes y convenios internacionales.
- d. Responder, en forma solidaria con sus representadas, por todo perjuicio que sufran los usuarios de los servicios de transporte aéreo proporcionados por las mismas.
- e. Brindar todo tipo de facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil, que realicen inspecciones a la compañía para verificar si se encuentra comercializando con sujeción a los términos y condiciones de la presente autorización.
- f. Registrar en la Dirección General de Aviación Civil las tarifas y demás procedimientos referidos que se aplique en la emisión, venta y comercialización de boletos aéreos en territorio ecuatoriano; como lo ordena la Resolución DGAC No. 0224/2013 expedida el 30 de julio del 2013; y,
- g. Proporcionar datos estadísticos relacionados con la presente autorización y cualquier otra información relativa a su desenvolvimiento empresarial o el de sus representadas, cuando lo requiera la Autoridad Aeronáutica.

ARTÍCULO QUINTO.- La compañía REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR C. LTDA., en las ventas que efectúe en el Ecuador, los tráficos de conexión hacia y desde el Ecuador preferentemente deberían estar encaminadas a través de aerolíneas ecuatorianas que estén autorizadas a explotarlos sin afectar algún contrato de cooperación comercial existente o modalidad aerocomercial alguna.

ARTÍCULO SEXTO.- La responsabilidad que se origine de esta autorización, será asumida directa y exclusivamente por la compañía REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0038-R

Quito, D.M., 30 de abril de 2024

C. LTDA., y los usuarios del servicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La compañía REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR C. LTDA., se encuentra prohibida de realizar actividades que no estén establecidas en la presente Resolución y las establecidas en el Contrato de Agente General y que las que atenten contra la seguridad aérea.

ARTÍCULO OCTAVO.- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones constantes en la presente autorización, así como de la legislación aeronáutica, dará lugar a las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO NOVENO.- De la ejecución y observancia de la presente autorización, encárguese a las dependencias de la Dirección General de Aviación Civil.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvia Victoria Vallejos Espinosa

DIRECTORA GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADA

Referencias:

- DGAC-SEGE-2024-2199-E

mq/sc

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux

EL NUEVO
ECUADOR